

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1°) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2020-00486.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 91 DEL 2 DE JUNIO DE 2021.

Estese a lo resuelto en auto del 11 de mayo de 2021, por cuanto el poder que fuera allegado vía correo electrónico el día 12 de mayo del cursante año, corresponde al mismo que fuera aportado con la demanda, solo que se le incluyó la palabra " de declaración" de la sociedad patrimonial, el que resulta insuficiente; pues el que se requiere es el poder para declarar **LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA DECLARACIÓN DE EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, conforme a la aclaración que sobre la clase de proceso que se pretende adelantar, hiciera el apoderado del demandante en memorial presentado vía correo electrónico el día 26 de enero del cursante año.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c537256495eec01d9b37d673766ffc424ac
82a60be3ce7e6610eb4729b42517

Documento generado en 01/06/2021
11:37:46 AM

Valide este documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>